

OFICIO N°1/2022/SG-FG

MAT.: Instrucciones sobre implementación ley N°21.369

Valparaíso, 28 de octubre de 2022

**DE : SECRETARIA GENERAL
FISCAL GENERAL**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En los últimos años, nuestra casa de estudios ha llevado a cabo una serie de acciones destinadas a que las actividades universitarias se desarrollen en un marco que garantice la protección de los derechos fundamentales de las personas, en un ambiente que favorezca la confianza, la cooperación, el respeto mutuo, la integración de la diversidad y el entendimiento racional y que, consecuentemente, se encuentre libre de toda forma de abuso o violencia, ya sea física o psicológica.

En ese contexto, en el año 2016, mediante decreto exento N°2242 fue creada la Unidad de Igualdad y Diversidad dependiente de la Secretaría General, como parte del Modelo de prevención, protección y reparación y, conjuntamente, el Consejo Académico aprobó la creación de una comisión, representativa de los distintos estamentos universitarios, orientada a elaborar una propuesta de normas de conducta, criterios y protocolos en materia de acoso sexual, aprobada en el año 2017 por el mismo Consejo y por la H. Junta Directiva, y sancionada mediante decreto exento N°613, de 2018, que aprueba el *“Reglamento de normas de conducta, criterios y protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista”*. Esta normativa fue revisada durante los años 2019 y 2020, a través de un proceso participativo que dio origen a la modificación de este protocolo, formalizada mediante decreto exento N°1302, de 2021.

En el año 2017, los mismos cuerpos colegiados aprobaron la *“Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta”*, formalizada por decreto exento N°685, de 2018.

Mediante decreto exento N°2033, de 2020, en el marco de la dictación de la ley N°21.120, se reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad.

En el año 2022, mediante decreto exento N°291, se creó la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General, que entre sus funciones está encargada de sustanciar los procesos disciplinarios en materia de género con personal debidamente capacitado en perspectiva de género y derechos humanos, como parte del Modelo de investigación y sanción.

Relacionado con la anterior normativa, a través del decreto exento N°1215, del presente año, la Universidad incorporó la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales que imparte.

Finalmente, mediante decreto exento N°2649, de 2022, la Universidad aprobó la *“Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso”* que tiene por objeto prevenir, investigar, sancionar y erradicar las diferentes formas de discriminación basadas en género, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género para todas las personas que se relacionen con la comunidad de la Universidad, estableciendo los modelos de prevención y de investigación, sanción y reparación, así como también impulsar la transversalización de género en la docencia, investigación y quehacer universitario, y finalmente colaborar con la promoción de una cultura por el respeto de la igualdad y la diversidad, su difusión y capacitación.

Paralelamente al proceso iniciado por la Universidad en el año 2018, un grupo de parlamentarios presentó una moción que contenía un proyecto de ley sobre acoso sexual en el ámbito universitario, que luego de una larga discusión dio por resultado la ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior y tiene por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir,

investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con presidencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

En el marco de la dictación de la ley N°21.369, se hace necesario instruir a las facultades y a los distintos órganos de la administración central respecto a la implementación de esta, en especial, en lo relativo al mandato contenido en su artículo 9°, que dispone: *“La normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.”*

La normativa universitaria sobre la materia es permanentemente revisada y actualizada por la Unidad de Igualdad y Diversidad, y se mantiene publicada en su página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, la que se entenderá incorporada en los nombramientos, contratos y convenios a honorarios, así como en todos los contratos y convenios de cualquier especie que suscriba nuestra casa de estudios, según se pasa a detallar:

1. Nombramientos (planta) y designaciones en la contrata

a) Teniendo en consideración que en este tipo de actos administrativos no consta expresamente la voluntad del/la funcionario/a, deberá incorporarse la siguiente declaración jurada en la asunción de funciones/aceptación de cargo:

“Declaro bajo juramento conocer la normativa interna de la Universidad de Valparaíso en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la cual entiendo y acepto expresamente, obligándome a cumplirla, y que se encuentra contenida en los siguientes cuerpos normativos que he descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>:

- 1. Decreto exento N°1302, de 2021, que fija el texto refundido del decreto exento N°613, de 2018, sobre “Reglamento de normas de conducta, criterios y protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista”.*
- 2. Decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la “Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta”.*
- 3. Decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso.*
- 4. Decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso.*
- 5. Decreto exento N°2649, de 2022, la Universidad aprobó la “Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso”.*
- 6. Decreto exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso”.*

b) Además, en los actos administrativos de nombramientos o contratos se deberá incluir el siguiente visto:

“Forman parte integrante de este nombramiento/contratación la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto exento N°1302, de 2021, que fija el texto refundido del decreto exento N°613, de 2018, sobre “Reglamento de normas de conducta, criterios y protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista”; b) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la “Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta”; c) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; e) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la “Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso”; y f) Decreto exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso”.

- c) Por su parte, en la parte considerativa de los correspondientes actos administrativos se deberá agregar el siguiente considerando:

“La declaración jurada de (nombre del/la funcionario/a) en que consta que conoce la normativa a la que se refiere el visto xxxx, por haberla descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdaddiversidad.uv.cl/documentos>, de tal manera que entiende y acepta expresamente su contenido y se obliga a su cumplimiento”.

2. Convenios a honorarios

Se deberá incluir la siguiente cláusula:

“Forma parte integrante de este convenio la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto exento N°1302, de 2021, que fija el texto refundido del decreto exento N°613, de 2018, sobre “Reglamento de normas de conducta, criterios y protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista”; b) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la “Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta”; c) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; e) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la “Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso”; y f) Decreto exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

El/la prestador/a de servicios declara que conoce tal normativa por haberlas descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdaddiversidad.uv.cl/documentos>, de manera que entiende y acepta expresamente su contenido, obligándose a su cumplimiento”.

3. Convenios de prestación de servicios educacionales: académicos, de investigación, innovación, transferencia tecnológica, creación artística, emprendimiento, extensión, entre otros

En los convenios de incorporación a la Universidad de Valparaíso para estudiantes de pregrado y de posgrado y postítulo, así como en cualquier otro convenio de prestación de servicios educacionales que se celebren con personas naturales o jurídicas se deberá incluir la siguiente cláusula:

“Forma parte integrante de este convenio la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto exento N°1302, de 2021, que fija el texto refundido del decreto exento N°613, de 2018, sobre “Reglamento de normas de conducta, criterios y protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista”; b) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la “Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta”; c) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; e) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la “Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso”; y f) Decreto exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

El/la estudiante o la persona natural o jurídica que contrata los servicios educacionales de la Universidad declara que conoce esta normativa por haberla descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdaddiversidad.uv.cl/documentos>, de tal manera que entiende y acepta expresamente su contenido, obligándose a su cumplimiento”.

4. Compras públicas

- a) Bases administrativas de licitaciones públicas o privadas o Términos de referencia de contrataciones o tratos directos

Se deberá incluir la siguiente cláusula:

“Forma parte integrante de estas bases administrativas/términos de referencia la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto exento N°1302, de 2021, que fija el texto refundido del decreto exento N°613, de 2018, sobre “Reglamento de normas de conducta, criterios y protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista”; b) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la “Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta”; c) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; y e) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la “Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso”; y f) Decreto exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

Por el solo hecho de ofertar, se entiende que los oferentes han leído, entienden y aceptan expresamente el contenido de los documentos antes señalados, los que han descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, sin tener reclamo alguno que formular y se obligan a su pleno cumplimiento”.

b) Contratos provenientes de licitaciones o tratos directos

Se deberá incluir la siguiente cláusula:

“Forma parte integrante de estas bases administrativas la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto exento N°1302, de 2021, que fija el texto refundido del decreto exento N°613, de 2018, sobre “Reglamento de normas de conducta, criterios y protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista”; b) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la “Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta”; c) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; y e) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la “Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso”; y f) Decreto exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

El contratista declara haber leído, y acepta el contenido de los documentos antes señalados, los que ha descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, y se obliga a su pleno cumplimiento”.

5. Convenios o contratos que celebre la Universidad, cualquiera sea su especie o naturaleza, sin distinción, tales como: convenios docente-asistenciales; concesiones; convenios de colaboración; convenios de desempeño; convenios de esparcimiento y recreación; convenios de vinculación con el medio, entre otros

Se deberá incluir la siguiente cláusula:

“Forma parte integrante de estas bases administrativas la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto exento N°1302, de 2021, que fija el texto refundido del decreto exento N°613, de 2018, sobre “Reglamento de normas de conducta, criterios y protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista”; b) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la “Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta”; c) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género,

masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; y e) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la "Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso"; y f) Decreto exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

La contraparte xxxxxx declara haber leído, y acepta el contenido de los documentos antes señalados, los que ha descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, y se obliga a su pleno cumplimiento".

6. Convenios suscritos con otras instituciones de educación superior

Se deberá incluir la siguiente cláusula:

"Ambas instituciones de Educación Superior declaran conocer la ley N°21.369, que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación, y declaran que cada una de ellas cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos, los que se encuentran disponibles en los siguientes enlaces: <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos> y xxxxxxxx, y que forman parte integrante del presente convenio.

Asimismo, las partes, durante la ejecución del presente convenio, se obligan a cumplir en forma permanente con todas aquellas disposiciones, directrices, y resoluciones implementadas o que se adopten en el futuro en relación con la prevención, investigación y sanción de actos de acoso, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones".

La presente instrucción deberá ser comunicada a todo el personal académico y administrativo bajo su dependencia, a objeto que adopten oportunamente las medidas antes indicadas, dentro del plazo legal cuyo vencimiento es el próximo 15 de diciembre, prorrogable por 30 días más a requerimiento ante la Superintendencia de Educación Superior, medidas que están sujetas a fiscalización de parte de dicho organismo.

Para los efectos de la implementación de la ley N°21.369 en el sentido antes descrito, las distintas unidades académicas y organismos de la administración central contarán con la asesoría técnica de los profesionales de Fiscalía General.

Sin otro particular, saludan atentamente a usted,

NICOLE SELAMÉ GLENA
SECRETARIA GENERAL

DANIELA MONTECINOS ESPINOZA
FISCAL GENERAL

NSG/DME/CRS/DRM/crs

DISTRIBUCIÓN:

- Rector
- Prorector
- Contralor
- Vicerrectores/a
- Directores/as Generales
- Directores/as
- Decanos/as
- Directores/as de Escuelas e Institutos
- Secretarios/as de Facultad
- Director/a de Campus